

# CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: Aprueba Convenio Marco de Colaboración con el Consejo de Defensa Judicial del Estado del Perú.

CSC/ESB/MMD

RES. EX. N°

444

SANTIAGO, 24 MAY 2006

## VISTOS:

Lo señalado en los artículos 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 18 del D.F.L. N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda.

## CONSIDERANDO

1.- La coincidencia en los objetivos que persiguen el Consejo de Defensa Judicial del Estado del Perú y el Consejo de Defensa del Estado de Chile, en cuanto a la defensa de los intereses de sus respectivos Estados, y las funciones que desarrollan para alcanzarlos, unida a la evidente utilidad que a ambos órganos proporcionará la suscripción de un convenio de colaboración e intercambio de experiencias.

2.- La clara identificación de líneas temáticas en que esta cooperación puede materializarse, que permite que ambas entidades optimicen sus esfuerzos en esos aspectos predeterminados, permitiendo a ambas entidades mejoren y enriquezcan sus respectivas gestiones en esas áreas, gracias a la mutua colaboración.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de Defensa del Estado de la República de Chile y el Consejo de Defensa Judicial del Estado de la República del Perú, firmado en la ciudad de Santiago, el 23 de mayo de 2006.

2.- Considérese el texto del referido Convenio como parte integrante de la presente Resolución.

Anótese, regístrese y archívese.

CARLOS MACKENNEY URZÚA

|                          |  |
|--------------------------|--|
| CENTRALORIA GENERAL      |  |
| TOMA DE RAZON            |  |
| RECEPCION                |  |
| DEPART. ABOGADO          |  |
| DEPART. REGIST.          |  |
| DEPART. CONTABIL.        |  |
| DEPART. CENTRAL          |  |
| DEPART. CUENTAS          |  |
| DEPART. CIY. JURIS. NAC. |  |
| DEPART. AUDITORIA        |  |
| DEPART. TROP. UYT        |  |
| DEPART. MUNICIPAL        |  |
| REFRENDACION             |  |
| FECHA POR \$             |  |
| IMPORTE                  |  |
| FECHA POR \$             |  |
| IMPORTE                  |  |
| FECHA D.T.O.             |  |

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Y

CONSEJO DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración que celebran de una parte el CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, domiciliado en Agustinas N° 1687 de Santiago de Chile, República de Chile, representado por su Presidente, Abogado Carlos Mackenney Urzúa, designado por D.S. N° 1397, de 2005, del Ministerio de Hacienda, en adelante **CDE**, y de la otra parte, el CONSEJO DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO DEL PERÚ, domiciliado en Calle Scipión Llona 350, Miraflores, Lima, República del Perú, debidamente representado por su Presidente, Dr. Jaime Reyes Miranda, designado mediante Resolución Ministerial N° 341-2005-JUS de fecha 31 de agosto del 2005, en adelante el **CDJE**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **CDE** de Chile, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos Ministerios y tiene por objeto, principalmente, la defensa judicial de los intereses del Estado de Chile.

El **CDJE** del Perú es el órgano del Ministerio de Justicia constituido por los Procuradores Públicos titulares de los diferentes Sectores y Reparticiones del Gobierno Nacional, con competencia y funciones de alcance nacional para coordinar, supervisar y regular la defensa de los derechos e intereses del Estado y para asesorar respecto de las cuestiones legales sobre asuntos relacionados a la Defensa del Estado.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco general de colaboración entre las partes que comparten el compromiso por la defensa de los intereses del Estado y, en particular, por la cooperación técnica compartida en la implementación de procesos de beneficio mutuo para cada Institución. Para tal efecto las partes han identificado líneas prioritarias en las que la cooperación se verificará.

### CLÁUSULA TERCERA: LINEAS TEMÁTICAS DE COOPERACIÓN

Las partes acuerdan elaborar proyectos y desarrollar actividades comunes en las siguientes líneas temáticas:

- a. Asistencia técnica mutua para la implementación de rediseños organizacionales y fortalecimiento de la capacidad de gestión en las respectivas instituciones.
- b. Capacitación y formación de Procuradores y de Abogados de las Instituciones, en aspectos relativos a sus competencias respectivas.
- c. Intercambio de experiencias mediante pasantías, visitas y realización de talleres académicos.
- d. Organización de Actividades de Profesionalización en Convenio con Organizaciones Académicas (Maestrías, Doctorados, Post-títulos, Diplomados, etc.), en materias vinculadas a las competencias de cada Institución.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**El CDE se compromete con el CDJE a lo siguiente:**

- a. Cooperar en el fortalecimiento de los procesos de gestión en el CDJE, incorporando instrumentos que apoyen los procesos de planificación estratégica y de evaluación, con el fin de establecer indicadores y metas que faciliten el análisis de resultados.
- b. Invitar a Procuradores, Abogados del Consejo, funcionarios del Ministerio de Justicia vinculados con las actividades del **CDJE**, a programas de capacitación y formación que organice el **CDE**.
- c. Facilitar el acceso de los Procuradores Públicos, funcionarios del **CDJE** y personal del Ministerio de Justicia del Perú, debidamente acreditados, a las bases de datos públicos del **CDE**, para realizar estudios, análisis e investigaciones sobre temas que versen acerca de la defensa pública, legislación comparada, mecanismos y procedimientos de extradición, jurisprudencia vinculante, pronunciamientos del **CDE** e información sobre procesos de mejora de la coordinación judicial.
- d. Promover la difusión de este Convenio con los demás organismos especializados en la Administración Pública y en los Órganos que administran justicia en Chile, en aras del intercambio de información y apoyo al desarrollo de la Defensa del Estado, brindando al Ministerio de Justicia los servicios de información y enlace con los sistemas relacionados a la protección de los intereses públicos.
- e. Proporcionar al Centro de Documentación del Ministerio de Justicia del Perú un ejemplar de las publicaciones periódicas producidas por el **CDE**.

**EL CDJE se compromete con el CDE a lo siguiente:**

- a. Cooperar en la capacitación sobre la temática de defensa de los intereses del Estado.
- b. Brindar acceso a toda la información de carácter público necesaria para la formulación y realización de las actividades que tengan previstos.
- c. Invitar al personal del **CDE**, a programas de capacitación, pasantías y seminarios que organice el **CDJE**.
- d. Coordinar con las entidades estatales el apoyo administrativo y logístico en los ámbitos nacional, regional y local, al desarrollo de las actividades de los representantes del **CDE** cuando ejerzan su actividad en el Perú.
- e. Facilitar el acceso a los funcionarios del **CDE** a la base de datos sobre legislación vigente y jurisprudencia vinculantes del **CDJE**.
- f. Difundir las invitaciones, cursos de capacitación y otras actividades del **CDE** a los funcionarios públicos del Perú.
- g. Incorporar al **CDE** en la página web del **CDJE**.
- h. Informar al **CDE**, sobre nueva legislación y decisiones administrativas y jurisdiccionales relacionadas en materia de defensa de los intereses del Estado en el Perú, proporcionando el material correspondiente.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCION DE CONVENIO**

El presente convenio tiene una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción.

Queda establecido que el presente convenio se renovará automáticamente por un periodo de tres (03) años más, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con una anticipación no menor de un (01) mes, su intención de no renovarlo.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio durante su periodo de vigencia, para lo cual deberá remitir, con una anticipación no menor de sesenta (60) días, una comunicación escrita a la otra parte manifestando su decisión.

La solicitud de resolución o de no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

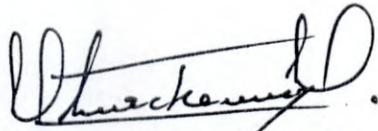
## CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinados de común acuerdo mediante la suscripción de las enmiendas correspondientes.

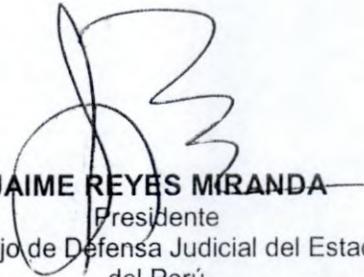
## CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con lo acordado en el presente convenio siempre y cuando disponga de los recursos financieros necesarios en la oportunidad de las implementaciones que se requieran.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares originales en Santiago de Chile, a los veinte y tres días del mes de mayo de 2006.



**CARLOS MACKENNEY URZÚA**  
Presidente  
Consejo de Defensa del Estado de Chile



**JAIME REYES MIRANDA**  
Presidente  
Consejo de Defensa Judicial del Estado  
del Perú